



Ministerio
de Turismo

**MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 31 MAR 2022

2019/05/001/84286
Anexo 2

VISTO: la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 11 de noviembre de 2020, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Club Biguá de Villa Biarritz con número de RUT 214144430013;

RESULTANDO: que la empresa Club Biguá de Villa Biarritz solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado de exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil) por el otorgamiento de un crédito por el impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados con el mismo destino y el otorgamiento de un crédito por Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza y en las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, lo que no implica modificación en la inversión total promovida;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Turismo, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, el Decreto N° 350/004, de 29 de setiembre de 2004, el Decreto N° 262/005, de 29 de agosto de 2005 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE TURISMO
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º) Sustitúyese el numeral 2º de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 11 de noviembre de 2020 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Club Biguá de Villa Biarritz por el siguiente:

“2º) Autorízase a la empresa Club Biguá de Villa Biarritz a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado

JC/GC

VTO. Bº
M.E.F.

incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), por un monto imponible de U\$S 1.663.356 (Dólares Americanos un millón seiscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y seis)”.

2º) Sustitúyese el numeral 4º de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 11 de noviembre de 2020 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Club Biguá de Villa Biarritz por el siguiente:

“**4º)** Autorízase a la empresa Club Biguá de Villa Biarritz a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de U\$S 122.535 (Dólares Americanos ciento veintidós mil quinientos treinta y cinco)”.

3º) Sustitúyese el numeral 5º de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 11 de noviembre de 2020 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Club Biguá de Villa Biarritz por el siguiente:

“**5º)** Autorízase a la empresa Club Biguá de Villa Biarritz a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta U\$S 59.992 (Dólares Americanos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos)”.

4º) Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 11 de noviembre de 2020 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Club Biguá de Villa Biarritz por el siguiente:

“**6º)** Autorízase a la empresa Club Biguá de Villa Biarritz a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, exoneración del 50% (cincuenta por ciento) de todas las tasas y tributos que graven las importaciones de bienes, por un monto imponible de hasta U\$S 59.992 (Dólares Americanos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos)”.

5º) Déjese sin efecto el numeral 3º de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas,



Ministerio
de Turismo

2019/05/001/84286
Anexo 2

il

VTO. Bº
M.E.F.

de 11 de noviembre de 2020 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Club Biguá de Villa Biarritz.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en el desarrollo de la actividad promovida. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

7º) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.

Diego Ferrante

13-11